NOTA DNCP/DNC/N° 181 / 2020

Asunción, 08 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ayolas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
ADJUDICACION: ID N° 371136, 371141 y 371841

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

2. En cuanto a la carga de la adjudicación **primera etapa**: solicitamos proceder a la carga en el SICP, conforme a lo establecido en la resolución DNCP 297/19, indicando en la pestaña "*proveedores adjudicados el monto total del contrato*", y en la columna "*monto total del periodo – cargar cero*". Lo anteriormente mencionado acompañado de la nota de justificación técnica y legal conforme a lo establecido en el Art. 2, de la normativa anteriormente indicada.

3. Solicitamos indicar en el informe de evaluación los siguientes criterios:
3.1. Art. 64, Inc, 4 "Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos".
3.2. Indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP 522/15, en el Art. 2 de la citada Resolución.
3.3. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°.
3.4. Indicar claramente criterios de evaluación referente a "Margen de Preferencia", si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta.

Abg. Gabriela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. Solicitamos indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP 522/15, en el Art. 2, para la contratación directa.

5. Observamos que el proveedor adjudicado se encuentra "INACTIVO".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho- DNC

DNC/DAM/AA

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP